



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **372**

La Paz, **11 OCT 2023**

VISTOS:

Informe INF/IPD-SA/PMCPCTR/3427-2023 I/25133-2023; Informe legal INF/IPD-SA/DGE/UL/0113-2023; Informe INF/VDA/DPPAP/UGMAP/0057-23 I/25133-2023; Informe Técnico INF/SENASAG/UNAS-HATO BOVINO/038/2023; Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ N° 0633/2023; Informe INF/VDA/DPPAP/UGMAP/0082-23 I/25133-2023; INF/DGAJ/UAJ/0382-2023; y la normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 del Texto Constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, señala que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado para la Gestión 2023.

Que el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4560, de 02 de agosto de 2021, crea para el periodo 2021-2025, al "Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores", con el objetivo de incrementar la producción y productividad del sector ganadero, considerando la diversidad de las eco regiones y mejorando los procesos de producción para el mercado interno y exportación de carne bovina.

Que el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 2 del mencionado Decreto Supremo N° 4560, señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ejecutará el mencionado Programa en el Parágrafo precedente, a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA; en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, para la implementación de sus componentes.

Que la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 133 de 10 de junio de 2022, aprueba el "Proyecto Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional (Ajustado).

Que la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 109 de 17 de mayo de 2022, aprueba para el periodo 2021-2025 el "Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores" (Ajustado).

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe INF/IPD-SA/PMCPCTR/3427-2023 I/25133-2023, emitido por la Unidad Técnico de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública y el Informe legal INF/IPD-SA/DGE/UL/0113-2023 de 25 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico; la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" - IPD-SA, señala que la propuesta de Reglamento Operativo Proyecto (ROP) del proyecto "Prevención y Control de Enfermedades en el Hato Bovino" Componente 2 del Programa de Fomento a la Ganadería Bovina para Pequeños Productores cuyo responsable de ejecución es el Servicio

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, cuenta con un sustento legal y normativo para su aplicación, mismo que establece los principios de Transparencia, Complementariedad, Integralidad, Articulación, Participación, Prospectivo y Buena Fe; mismo que establece las Áreas de Intervención para la atención sanitaria a nivel Nacional de los beneficiarios del Programa en coordinación con el IPD-SA e INIAF y las Responsabilidades en los niveles de intervención del Proyecto.

Que mediante Informe Técnico INF/SENASAG/UNAS-HATO BOVINO/038/2023, emitido por la Unidad Nacional de Sanidad Animal e Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ N° 0633/2023, emitido por el Jefe Nacional de Asuntos Jurídicos; el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, señala que el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) constituye el instrumento básico de lineamientos, normas y procedimientos del Proyecto "Prevención y Control de Enfermedades en el Hato Bovino", así como de los mecanismos de ejecución del mismo. El documento establece las políticas generales, los términos y condiciones aplicables a las actividades del Proyecto según lo establecen las normas para la administración de recursos públicos del Tesoro General de la Nación – TGN, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Nota Interna NI/DGAA/UF/PRES/0107-2023 I/25133-2023, el Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, señala que revisada la documentación, no tiene ninguna observación "financiera" a la propuesta del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) emitido por el SENASAG; mismo que es revisado y validado por la IPD-SA en su calidad de Coordinador del Programa, además es aprobado y validado técnicamente por el VDA mediante Informe INF/VDA/DPPAP/UGMAP/0057-23; por lo que recomienda su aprobación.

Que mediante Informe INF/VDA/DPPAP/UGMAP/0057-23 I/25133-2023, emitido por la Unidad de Ganadería Mayor Acuicultura y Pesca, e Informe INF/VDA/DPPAP/UGMAP/0082-23 I/25133-2023, emitido por la Unidad de Producción Pecuaria, Acuicultura y Pesca de la Dirección de Producción Pecuaria, Acuicultura y Pesca del Viceministerio de Desarrollo Agropecuario señala que se ha realizado la revisión del Documento del Proyecto, para verificar que el "ROP" no resulte contrario al mismo. Asimismo, se evitó que las previsiones del Documento de Proyecto se repitan innecesariamente en el "ROP", asimismo, señala que se establecieron los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, sus contrapartes, la remisión a un Reglamento Operativo de Transferencias, la exigibilidad de suscribir Convenios Intergubernativos o Interinstitucionales para ejecutar los componentes del Proyecto; además, en el supuesto de incumplimientos se estableció un régimen de infracciones y sanciones aplicable a los beneficiarios del Proyecto y, finalmente, se estableció un régimen de monitoreo, seguimiento y evaluación del Proyecto, para controlar sus ejecuciones o tomar medidas correctivas oportunas, todo en el marco de la normativa aplicable. Por lo que recomienda su aprobación.

Que mediante el Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0382-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que la propuesta de Reglamento Operativo Proyecto (ROP) del Proyecto "Prevención y Control de Enfermedades en el Hato Bovino", tiene como objeto establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución del proyecto de "Prevención y Control de Enfermedades en el Hato Bovino", en el marco del "Programa de Fomento a la Ganadería Bovina para Pequeños Productores", financiado con recursos del Tesoro General de la Nación a ser ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, se encuentra en el marco de lo establecido "Proyecto Fortalecimiento de Pequeños Productores con Sistemas de Producción Pecuaria (Bovino) a Nivel Nacional" (Ajustado), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 133 de 10 de junio de 2022 y el "Programa de Fomento de la Ganadería Bovina para Pequeños Productores", creado mediante Decreto Supremo N° 4560, de 02 de agosto de 2021 y aprobado mediante Resolución Ministerial N° 109 de 17 de mayo de 2022; Reglamento que se encuentra estructurado en 6 (Seis) Capítulos, 30 (Treinta) Artículos, 2 (Dos) Disposiciones Finales y 10 (Diez) Anexos. Por lo que se tiene que el mismo es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Operativo Proyecto (ROP) del Proyecto "Prevención y Control de Enfermedades en el Hato Bovino", estructurado 6 (Seis) Capítulos, 30 (Treinta) Artículos, 2 (Dos) Disposiciones

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





Finales y 10 (Diez) Anexos; que en adjunto forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - La Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" - IPD-SA, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, son responsables de dar cumplimiento de la presente Resolución y de proseguir los trámites que correspondan ante la instancia competente del Órgano Ejecutivo hasta su conclusión.

TERCERO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Remy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 387 del Libro 91-6
En fecha 11 de 01 de 2023


Rosmary Cristina Ximara Rancara
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RRGA/MABLO/GMMA/pel.
H.R.I./25133-2023
Cc. Archivo DGAJ/MDRYT

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

